NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1152 (1998)
5 de febrero de 1998

RESOLUCIÓN 1152 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3853ª sesión celebrada el 5 de febrero de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1125 (1997), de 6 de agosto de 1997, y 1136 (1997), de 6 de noviembre de 1997,

Tomando nota del tercer informe del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui al Consejo de Seguridad (S/1998/86),

Tomando nota también de la carta de fecha 28 de enero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Centroafricana (S/1998/88) y de la carta de fecha 4 de febrero de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gabón, en nombre de los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1998/97),

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 23 de enero de 1998 (S/1998/61), presentado al Consejo de conformidad con la resolución 1136 (1997) del Consejo de Seguridad,

Expresando su reconocimiento por la forma neutral e imparcial en que la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui (MISAB) ha llevado a cabo su mandato, en estrecha cooperación con las autoridades centroafricanas, y observando con satisfacción que la MISAB ha contribuido a estabilizar la situación en la República Centroafricana, en particular mediante la supervisión de la entrega de armas,

Observando que los Estados que participan en la MISAB y la República Centroafricana han decidido prorrogar su mandato (S/1997/561, apéndice I), a fin de completar su misión y con la perspectiva de que las Naciones Unidas establezcan una operación de mantenimiento de la paz,

Destacando la importancia de la estabilidad regional y, en ese contexto, apoyando plenamente los esfuerzos realizados por los Estados Miembros que participan en el Comité de Mediación Internacional, establecido en la 19ª Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Francia y África, y por los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui,

Destacando también la necesidad de que todos los signatarios de los Acuerdos de Bangui sigan cooperando plenamente para garantizar el respeto y la aplicación de dichos Acuerdos y contribuir así al establecimiento de condiciones que favorezcan la estabilidad a largo plazo en la República Centroafricana,

Determinando que la situación de la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros que participan en la MISAB y los Estados que les prestan apoyo, y su disposición a seguir manteniéndolos;

2. Acoge con agrado el apoyo prestado al Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y lo alienta a que continúe haciéndolo;

3. Insta a las partes de la República Centroafricana a que concluyan sin dilación la aplicación de las disposiciones de los Acuerdos de Bangui e insta también a que se cumplan los compromisos enunciados por el Presidente de la República Centroafricana en la carta que dirigió al Secretario General el 8 de enero de 1998 (S/1998/61, anexo);

4. Aprueba que los Estados Miembros que participan en la MISAB sigan realizando las operaciones de manera neutral e imparcial con el fin de lograr el objetivo de ésta, tal como figura en el párrafo 2 de la resolución 1125 (1997);

5. Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a los Estados Miembros que participan en la MISAB y a los Estados que le prestan apoyo logístico a que velen por la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

6. Decide que la autorización indicada en el párrafo 5 supra se extienda inicialmente hasta el 16 de marzo de 1998;

7. Recuerda que los gastos y el apoyo logístico de la MISAB se sufragarán con contribuciones voluntarias, de conformidad con el artículo 11 del mandato de la MISAB y alienta a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario para la República Centroafricana;

8. Acoge con satisfacción el propósito del Secretario General, mencionado en su informe de 23 de enero de 1998, de nombrar a un representante especial para la República Centroafricana, y expresa su convencimiento de que el rápido nombramiento de ese representante podría ayudar a las partes a aplicar los Acuerdos de Bangui y servir de apoyo a otras actividades de las Naciones Unidas en el país;

9. Reitera su llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que ayuden al desarrollo de la República Centroafricana después del conflicto;

10. Pide a los Estados Miembros que participan en la MISAB que presenten un informe al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, antes del final del período mencionado en el párrafo 6 supra;

11. Pide al Secretario General que someta a su examen, a más tardar el 23 de febrero de 1998, un informe sobre la situación en la República Centroafricana, que contenga recomendaciones relativas al establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular sobre la estructura, los objetivos concretos y las consecuencias financieras de esa operación, así como información sobre la aplicación de los Acuerdos de Bangui y sobre los compromisos enunciados por el Presidente de la República Centroafricana en la carta que dirigió al Secretario General el 8 de enero de 1998;

12. Expresa su intención de adoptar una decisión antes del 16 de marzo de 1998 acerca del establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, sobre la base del informe mencionado en el párrafo 11 supra;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
